



Sabanalarga –Atlántico, 18 DE MARZO DE 2021

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2020-00058-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA

DEMANDADO:

RICHARD JOSE PHILLIPS CASDTRO.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, la parte ejecutante solicita del despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación con la advertencia que NO se encuentra solicitud de remanente alguno, Sírvase resolver.
Secretario – Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 18 DE MARZO DE 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto, el apoderado Judicial de la Cooperativa demandante Dra Aida Pabón Cervantes presenta solicitud para que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación seguido en contra de Richard José Phillips Castro con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación dentro del proceso iniciado por **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina** en contra de **Richard José Phillips Castro** solicitud esta presentado por la apoderado Judicial de la Cooperativa demandante con facultades para este etapa procesal Dra Aida Pabón Cervantes con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo . Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Oficiese en tal sentido.

Tercero: Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (letra de Cambio y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P. DE igual forma No existe remanente alguno solicitado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 28
DE FECHA 19 MARZO 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

440dcfab4b8eccf8dcf430ead593c51a15f07e444510b62f0197520b7a82c7c0

Documento generado en 18/03/2021 02:12:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**